

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

2838

ORDEN de 11 de junio de 2025, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se declaran deportistas, técnicos, técnicas, jueces y juezas de alto nivel.

El Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte Alto Nivel (vigente en lo que no se oponga a la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y el deporte del País Vasco), establece, en su artículo 4.2 que la consejera o consejero competente en materia de Deporte, del Gobierno Vasco, a propuesta de la Comisión de Evaluación del deporte de Alto Nivel, declarará la condición de deportistas de alto nivel de quienes por su rendimiento y clasificación se sitúen entre las y los mejores del Mundo o de Europa, en sus respectivas modalidades y disciplinas deportivas, de acuerdo con los criterios selectivos que se establecen en el presente Decreto y su Anexo I, siempre que cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

Asimismo, a tenor de los artículos 6.2 y 7.2 la consejera o el consejero del Gobierno Vasco, competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte del Alto Nivel, declarará la condición de técnica o técnico de alto nivel a quien ejerza las funciones de máximo responsable técnico de, al menos, una persona que haya sido declarada deportista de alto nivel conforme a lo establecido en el presente Decreto y la condición de jueces o juezas de alto nivel a quienes participen como tales en competiciones deportivas internacionales y conste su reconocimiento en las relaciones elaboradas por los órganos correspondientes de las Federaciones Internacionales de las distintas modalidades deportivas.

La declaración de deportistas, técnicos, técnicas, jueces y juezas de alto nivel tendrá los efectos que el citado Decreto establece a lo largo de su articulado, con una vigencia temporal, de carácter general de cuatro años, en los términos establecidos en el mismo.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, reunida el día 28 de mayo de 2025, tras el examen y valoración de todas y cada una de las mismas, ha realizado la propuesta pertinente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— A la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, declarar la condición de deportista, técnico, técnica, juez y jueza de alto nivel a las personas que se relacionan en el Anexo I con los efectos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Asimismo, se deniegan las solicitudes de las personas que se reflejan en el Anexo II en base a los motivos que se recogen en el mismo.

Segundo.— La declaración producirá efectos desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la vicepresidenta primera del Gobierno Vasco y consejera de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Conten-

miércoles 25 de junio de 2025

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— Publíquese en el Boletín Oficial del País Vasco, para su general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2025.

La vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística,
IBONE BENGOTXEA OTAOLEA.

ANEXO I

RELACIÓN DE DEPORTISTAS, TÉCNICOS, TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS DECLARADAS DE ALTO NIVEL

Apellidos, Nombre	N.º expediente	Modalidad	Observaciones
Cabang Tolentino, John-Cristopher	027-GOI-MAI	Atletismo	Deportista
Canal Deleito, Lucia	051-GOI-MAI	Remo	Deportista
Cepas Zapico, Ander	020-GOI-MAI	Tenis de mesa	Deportista
Diaz Rivas, Virginia	021-GOI-MAI	Remo	Deportista
Echeverria Martinez, Maitane	034-GOI-MAI	Balonmano	Deportista
Erauskin Martinez, Anne	013-GOI-MAI	Balonmano	Deportista
Etxarri Sarasua, Joseba	044-GOI-MAI	Judo	Deportista
Etxeberria Aranburu, Unax	058-GOI-MAI	Piragüismo	Deportista
Fernandez Soto, Markel	052-GOI-MAI	Atletismo	Deportista
Gaminde Sertutxa, Aimar	061-GOI-MAI	Herri kirolak	Deportista
Garcia Bañuelos, Egoitz	022-GOI-MAI	Rugby	Deportista
Goenaga Sarobe, Nahia	056-GOI-MAI	Remo	Deportista
Mediavilla Lopez, Ivan	035-GOI-MAI	Taekwondo	Deportista
Otaegi Garmendia, Oihane	007-GOI-MAI	Deportes de invierno	Deportista
Reguillaga Eizaguirre, Joseba	045-GOI-MAI	Judo	Deportista
Reguillaga Eizaguirre, Unai	048-GOI-MAI	Judo	Deportista
Rodriguez Resa, Naiara	017-GOI-MAI	Deporte adaptado	Deportista
Salvador Asama, Unax	004-GOI-MAI	Rugby	Deportista
Unanue Zabala, Mikel	006-GOI-MAI	Deportes de invierno	Deportista
Vega Uribarri, Ziara	014-GOI-MAI	Fútbol	Deportista
Villagarcia Horn, Ane	066-GOI-MAI	Remo	Deportista
Astigarraga Barrenetxea, Iratxe	050-GOI-MAI	Deporte adaptado	Técnico/Técnica
Echeveste Ugarte, Juan Jose	046-GOI-MAI	Judo	Técnico/Técnica
Iparragirre Lekuona, Eneko	025-GOI-MAI	Ciclismo	Técnico/Técnica
Martinez Martinez, Zuriñe	043-GOI-MAI	Deporte adaptado	Técnico/Técnica
Morales Sarmiento, Marcos Cesar	032-GOI-MAI	Remo	Técnico/Técnica
Murua Olazabal, Jon	009-GOI-MAI	Deporte adaptado	Técnico/Técnica
Oleaga Moreno, Iker	041-GOI-MAI	Ciclismo	Técnico/Técnica
Picabea Arburu, Jon Mikel	023-GOI-MAI	Tenis de mesa	Técnico/Técnica
Villagra Viana, Iker	047-GOI-MAI	Gimnasia	Técnico/Técnica
Goikoetxea Astaburuaga, Irati	029-GOI-MAI	Piragüismo	Juez/Jueza
Otaegui Bichot, Igor Roger	039-GOI-MAI	Esgrima	Juez/Jueza
Perez de Mendiola Gonzalez de Durana, Asier	063-GOI-MAI	Fútbol	Juez/Jueza
Zalacain Fullaondo, Mikel	016-GOI-MAI	Surf	Juez/Jueza

ANEXO II

RELACIÓN DE DEPORTISTAS, TÉCNICOS, TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS EXCLUIDOS

Apellidos, nombre	N.º expediente	Modalidad	Motivo Denegación
Bereau Sagarzazu, Mattin	062-GOI-MAI	Pelota vasca	No cumple el artículo 4.1d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultado en la competición GRABNI juvenil.
Blanco Arandia, Uxue	064-GOI-MAI	Balonmano	No cumple el artículo 4.1d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultado en el campeonato de España.
Cañete Abengoechea, Ramon Angel	040-GOI-MAI	Triatlon	Las personas deportistas de apoyo de las y los deportistas con discapacidad no se contemplan en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.
Dominguez Gonzalez, Iker	054-GOI-MAI	Surf	No cumple el artículo 4.1d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultados en el «Euskal Surf Gazte Zirkuitua 2024».
Echaniz Rodriguez, Izaskun	011-GOI-MAI	Remo	No cumple el artículo 4.1.d) Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultados en Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultados en una copa del mundo.
Fernandez Mendizabal, Nahia	005-GOI-MAI	Pesca	No cumple el artículo 4.1.d) Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. La competición que presenta es el campeonato del mundo de pesca embarcación fondeada. Según el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2011, de la consejera de Cultura, de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel: Para que el resultado de un Campeonato del Mundo en categoría anterior a la absoluta y prueba no Olímpica (Grupo C) pueda ser valorado por la Comisión de Evaluación, será necesario que dicho Campeonato reúna los siguientes requisitos de forma acumulativa: a) Que haya sido organizado por la Federación Europea o Internacional correspondiente. a) Que en el caso de las competiciones Correspondientes al grupo C de modalidades no incluidas en el programa olímpico estén representados al menos 8 países. En su prueba participan 6 países.

Apellidos, nombre	N.º expediente	Modalidad	Motivo Denegación
Gaminde Sertutxa, Enara	060-GOI-MAI	Pelota vasca	<p>No cumple el artículo 4.1.d) Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. La competición que presenta es el campeonato de Europa de Pelota organizado por el CIJB. Según el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2011, de la consejera de Cultura, de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel: para que el resultado de un Campeonato de Europa en categoría anterior a la absoluta y prueba no Olímpica (Grupo C) pueda ser valorado por la Comisión de Evaluación, será necesario que dicho Campeonato reúna los siguientes requisitos de forma acumulativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que haya sido organizado por la Federación Europea o Internacional correspondiente. b) Que en el caso de las competiciones Correspondientes al grupo B y C de modalidades no incluidas en el programa olímpico estén representados al menos 8 países. En su prueba participan 6 países.
Garcia I Pujolar, Aleix	049-GOI-MAI	Remo	<p>No cumple el art. 4.1.b) del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.</p> <p>De la información aportada por el deportista, resulta evidente que no reside en Bilbao, aunque aporte un certificado de empadronamiento.</p> <p>El artículo 7 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco que señala:</p> <p>«1. A los efectos del presente Estatuto tendrán la condición política de vascos quienes tengan la vecindad administrativa de acuerdo con las Leyes Generales del Estado, en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma.</p> <p>2. Los residentes en el extranjero, así como sus descendientes, si así lo solicitaren, gozarán de idénticos derechos políticos que los residentes en el País Vasco, si hubieran tenido su última vecindad administrativa en Euskadi, siempre que conserven la nacionalidad española».</p> <p>Es decir, ostentan la condición política de vasco/a quienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tengan la vecindad administrativa en los municipios de la CAPV. b. Residiendo en el extranjero -o sus descendientes-, y solicitándolo, hubiesen tenido su última vecindad administrativa en la CAPV y sigan teniendo nacionalidad española. <p>La «vecindad administrativa» se recoge en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señala que:</p> <p>Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien vive en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.</p> <p>El artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, señala que: «Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien vive en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año». Conforme al artículo 55.2 del mencionado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio: «Sólo se puede ser vecino de un municipio».</p>
Gimeno Badiola, Xanet	031-GOI-MAI	Remo	<p>No cumple los criterios de excelencia deportiva que se exigen en la disposición adicional primera del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Ganar en el mismo año las siguientes tres competiciones: 1.º de la liga ACT, 1.º de la regata de la Kontxa y 1.º en el Campeonato de España de Traineras. Presenta un octavo puesto en la liga ACT de 2024.</p>

Apellidos, nombre	N.º expediente	Modalidad	Motivo Denegación
Gozategi Urbeta, Haizea	036-GOI-MAI	Remo	No cumple el artículo 4.1c). Competir con licencia deportiva expedida por una Federación Deportiva Vasca. No cumple el artículo 4.1.d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I al presente Decreto. Queda 5.ª en el Campeonato de Europa U'19 de remo. El puesto exigido es 4 primeras.
Linacisoro Molina, Mikel Asier	026-GOI-MAI	Montaña	No cumple el artículo 4.1.d) Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultados en Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultados en una copa del mundo.
Maeso González, Enara	057-GOI-MAI	Taekwondo	No cumple el artículo 4.1d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. Presenta resultado en el campeonato de España.
Odriozola Frisch, Hans	037-GOI-MAI	Surf	No cumple el artículo 4.1.d) Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el Anexo I al presente Decreto. Los resultados que presenta son de la liga Word surf league QS Europa; esta liga se compone de varias jornadas (competiciones), y el resultado que se computa es la clasificación final de dicha liga. En la clasificación final del circuito QS Europa obtuvo el puesto 34º.
Olazabal Sanchez, Klara	053-GOI-MAI	Piragüismo	No cumple el artículo 4.1.d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el Anexo I al presente Decreto. En prueba individual presenta el puesto 23 en el campeonato de Europa de 2024, el resultado exigido en dicho campeonato es estar entre las 16 primeras. En prueba de equipo o grupo presenta resultado el puesto 8.º y el resultado exigido es estar entre las 4 primeras.
Ostolaza Zabala, Usoa	015-GOI-MAI	Ciclismo	No cumple el artículo 4.1.b). Tener la condición política de vasco o vasca, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, con al menos un año de antelación a la fecha en la que se formula la solicitud por el interesado o la federación correspondiente. - No cumple el artículo 4.1.d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el Anexo I al presente Decreto. Puesto exigido en el Campeonato del Mundo 32 primeras, ha quedado la 48. Puesto exigido en el Campeonato de Europa 16 primeras, ha quedado la 34.
Rodriguez Pla, Katrin	008-GOI-MAI	Hípica	No cumple el artículo 4.1.a). Tener Cumplidos 16 años o más, considerándose a estos efectos la edad del deportista en el momento de la consecución de los méritos deportivos que se valoren. No cumple el artículo 4.1d). Acreditar alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso o anterior a la solicitud. La competición que presenta es «Liga Norte».
Segurola Salterain, Markel	030-GOI-MAI	Deportes de invierno	No cumple el artículo 4.2. No acredita resultados en la máxima división de su competición. Su competición está dividida en varias divisiones, Campeonato del Mundo, División IA y División IB, División IIA y División IIB. El resultado acreditado es de la división IIB. Siendo esta inferior a la máxima categoría.

Apellidos, nombre	N.º expediente	Modalidad	Motivo Denegación
Zabaleta Urresti, Unax	028-GOI-MAI	Remo	No cumple los criterios de excelencia deportiva que se exigen en la disposición adicional primera del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Ganar en el mismo año las siguientes tres competiciones: 1.º de la liga ACT, 1.º de la regata de la Kontxa y 1.º en el Campeonato de España de Traineras. Presenta un octavo puesto en la liga ACT de 2024.
Angulo Astondoa, Josu	010-GOI-MAI	Remo	No cumple el artículo 6.1.d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos. La licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Título Master Universitario en Rendimiento Deportivo o La titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. La titulación que presenta es «Diploma de Técnico de Nivel I de Remo», no es la titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior que se exige en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (Nivel III)
Barturen Fernandez, Mikel	038-GOI-MAI	Remo	No cumple el artículo 6.1.d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos. La licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Título Master Universitario en Rendimiento Deportivo o La titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. La titulación que presenta es de Técnico de Nivel II de Remo, no es la titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior que se exige en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (Nivel III)
Peña Cabezon, Iñaki	018-GOI-MAI	Remo	No cumple el artículo 6.1.d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos. La licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Título Master Universitario en Rendimiento Deportivo o La titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. La titulación que presenta es de Técnico de Nivel I de Remo, no es la titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior que se exige en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (Nivel III).
Sanchez Hernandez, Ainhoa	055-GOI-MAI	Gimnasia	No cumple el artículo 6.1.e). No Acreditar mediante declaración jurada emitida por una persona declarada deportista de alto nivel que la persona solicitante es la máxima responsable técnica de su preparación deportiva.
Sarachaga Garcia, Aritz	042-GOI-MAI	Surf	No cumple el artículo 6.1.d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos. La licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Título Master Universitario en Rendimiento Deportivo o La titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. Presenta el título Nivel I en surf. Es necesario el Título de nivel III en surf, Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o Master en Alto Rendimiento deportivo.
Zabala Larrañaga, Unai	033-GOI-MAI	Surf	No cumple el artículo 6.1.c) Disponer de licencia deportiva expedida por una federación deportiva vasca. No presenta licencia de técnico, sino licencia de deportista.

miércoles 25 de junio de 2025

Apellidos, nombre	N.º expediente	Modalidad	Motivo Denegación
Castrillo Fernandez, Eugenio Jose	065-GOI-MAI	Taekwondo	No cumple el artículo 7.1.d) Acreditar fehacientemente, mediante certificación expedida por la Federación Internacional correspondiente, o por la Liga Profesional internacional que corresponda, la condición de Juez o Jueza internacional de la persona solicitante. No presenta la documentación requerida.